OTROSI NRO. 02 PRORROGA 2

CONTRATO	2023.542
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA S.A.S**
NIT	**900.707.970-1**
CONTRATISTA CESIONARIO	**HUGO ANDRES CUARTAS JIMENEZ**
NIT	**71.334.443**
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) – EBEJICO (SEVILLA) – HELICONIA – ALTO DEL CHUSCAL, EN EL MUNICIPIO DE EBEJICO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($332.387.345) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO	CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO	22 DE ENERO DE 2024
SUSPENSION 01	HASTA EL 09 DE ABRIL DEL 2024
PRORROGA 01 A LA SUSPENSION 01	HASTA EL 23 DE ABRIL DEL 2024
PRORROGA 02 A LA SUSPENSION 01	HASTA EL 07 DE MAYO DE 2024
PRORROGA 03 A LA SUSPENSION 01	HASTA EL 07 DE JUNIO DE 2024.
PRORROGA 04 A LA SUSPENSION 01	HASTA QUE CESEN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA
ACTA DE REINICIO 01	DESDE EL 02 DE AGOSTO DEL 2024
PRORROGA 01	PRORROGA EJECUCION CONTRACTUAL POR 93 DIAS MAS, HASTA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE EBEJICO, ANTIOQUIA

Entre los suscritos, de una parte**, ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA i**dentificada con cedula de ciudadana Nro. 1.036.602.850 de Itagüí, Antioquia, quien obra en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA**, vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, y de la otra, HUGO ANDRES CUARTAS JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 71.334.443, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente otrosí Nro. 2 prorroga de ejecución del contrato de la referencia, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE fue designada como entidad ejecutara por parte del Departamento de Antioquia mediante Decreto No. D 2023070004802 del 27 de octubre de 2023 para llevar a cabo el proyecto de regalías con código BPIN 2023003050086. POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TRAMO MISERENGA (CRUCE RUTA 62) – EBEJICO (SEVILLA) – HELICONIA – ALTO DEL CHUSCAL, EN EL MUNICIPIO DE EBEJICO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas conforme al acto administrativo de designación, adelantó proceso de selección de contratista para la interventoría al contrato de obra conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 003 de 2022), mediante Invitación Privada No 269 de 2023.
3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado mediante aceptación de la oferta, acorde a la recomendación contenido en el informe de evaluación definitivo del proceso 269 de 2023.
4. Que el plazo inicial del contrato es de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
5. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 22 de enero de 2024.
6. Que el día 26 de marzo de 2024 las partes suscriben acta de suspensión Nro. 1. al contrato 2023.542 hasta el 09 de abril de 2024.
7. Que el día 09 de abril de 2024 la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – LA EMDUCE y la empresa SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA SAS, suscribieron la prórroga Nro. 1. al acta de suspensión Nro. 1. Mediante el cual se amplía el termino de suspensión del contrato hasta el día 23 de abril de 2024.
8. Que el día 23 de abril de 2024 la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – LA EMDUCE y la empresa SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA SAS, suscribieron el acta de prórroga Nro. 2. a la suspensión Nro. 1. mediante la cual amplían la suspensión del contrato hasta el 07 de mayo de 2024.
9. Que el día 07 de mayo de 2024 la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – LA EMDUCE y la empresa SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA SAS, suscribieron el acta de prórroga Nro. 3. a la suspensión Nro. 1. mediante la cual amplían en 30 días la suspensión del contrato, es decir, hasta el 07 de junio de 2024.
10. Que el día 07 de junio de 2024 la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – LA EMDUCE y la empresa SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA SAS, suscribieron el acta de prórroga Nro. 4. a la suspensión Nro. 1. Hasta que cesen las causas que dieron origen a la misma.
11. Conforme a lo anterior, el contrato de Interventoría No. 2023.542 se encuentra suspendido, debido a las dificultades que se ha tenido relacionadas con temas ambientales de aprovechamiento y compensación forestal, así como aspectos relativos a los diseños que se vienen tramitando ante Corantioquia y la Gobernación de Antioquia, las cuales han quedado plasmadas en las actas de suspensión del contrato.
12. Que el día 02 de agosto de 2024 se dio reinicio al contrato de interventoría No. 2023.542.
13. Que el día 06 de agosto de 2024 la señora ELDA LUCELLY ARANGO DE BAUTISTA, representante legal de la empresa, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA SAS solicita a la EMDUCE autorización para ceder el contrato de interventoría Nro. 2023.542 al ingeniero HUGO ANDRÉS CUARTAS JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.334.443, toda vez, que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia para ejecutar el objeto contractual.

14. El día 21 de agosto surtió el trámite de cesión del contrato de interventoría Nro. 2023.542, el cual fue aceptado por la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja. En ese sentido, el nuevo contratista cesionario es la firma HUGO ANDRES CUARTAS JIMENEZ identificada con CC/NIT Nro. 71.334.443.
15. Que el día 23 de agosto de 2024 la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja, expidió documento mediante el cual aceptó las nuevas pólizas de garantía expedidas por el contratista cesionario, quedando así en firme el contrato de cesión.
16. Que el día 26 de agosto del año 2024 se suscribió el otrosí Nro. 01 entre la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja EMDUCE y el contratista HUGO ANDRES CUARTAS JIMENEZ en el cual se prorroga la ejecución del contrato de interventoría Nro. 2023.542 por el termino de 93 días más extendiéndose el plazo de ejecución del mencionado comto hasta el 30 de diciembre del año 2024.
17. Que el día 04 de diciembre del año 2024 el contratista de obra el señor Guillermo Ignacio Diez Hoyos representante legal de la firma: CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S envía oficio a la interventoría en la cual solicita una prórroga de ejecución contractual por el termino de tres (03) meses más, extendiendo su ejecución contractual hasta el día 31 de marzo del año 2025 con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes.
18. Que el día 06 de diciembre del año 2024 la interventoría envía oficio a la EMDUCE entidad contratante del contrato de obra e interventoría, donde da a conocer que avala la prórroga de tres (3) meses, más al contrato de obra Nro. 2023.534 por las siguientes razones:

    • Condiciones climáticas adversas: Durante las últimas semanas, se han presentado lluvias constantes e intensas que han afectado de manera directa el desarrollo de actividades clave.

    • Incremento del tránsito vehicular y demoras en la entrega de materiales: Con la llegada de la temporada decembrina se ha empezado a evidenciar un alto flujo vehicular y retrasos en las entregas de materiales, cabe aclarar que las empresas realizan cierres en producción por vacaciones.

    • Revisión de los diseños de pavimento: Actualmente, se está llevando a cabo un proceso de revisión de los diseños de pavimento debido a que estos presentan especificaciones que podrían no ser las más adecuadas para las condiciones reales del proyecto.

19. Que una vez avalada la prórroga del contrato de obra Nro. 2023.534 hasta el 31 de marzo de 2025 es necesario prorrogar también el tiempo de ejecución del contrato de interventoría.
20. Que en base a las causas planteadas por el contrista de obra la supervisión por parte de la EMDCUE aprueba la solicitud de prórroga de ejecución del contrato de interventoría hasta el 31 de marzo de 2025, con el fin de continuar realizando la respectiva supervisión de obra y garantizando una correcta ejecución de la misma

Por lo tanto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR La cláusula octava del contrato de interventoría Nro. 2023.542, que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en un término de tres (03) meses, más extendiéndose el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2025 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 marzo de 2025 quedando con un plazo total de ejecución contractual de diez (10) meses y tres (03) días.

SEGUNDO. GARANTÍAS: El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo determinado en la presente acta.

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de interventoría No. 2023.542 y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

CUARTO: El contratista renuncia a solicitar compensación o el pago de mayores costos como consecuencia de lo acordado en este documento.

Para constancia, se firma en el Municipio de la ceja Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año 2024.

EL CONTRATANTE

ISABEL CRSITINA ROLDAN OSPINA
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA

EL CONTRATISTA

HUGO ANDRES CUARTAS JIMENEZ
Contratista

	Nombre y Cargo	Firmas	Fecha
Proyectó	Juan Camilo Arroyave Toro - Apoyo jurídico		26 de diciembre 2024
Revisó	Mario Arturo Ríos– Asesor Jurídico		26 de diciembre 2024
Revisó	Isabel Cristina Roldán Ospina - Gerente		26 de diciembre 2024